RIO BUENO, 16 DE ENERO DE 2019.-

IDDOC Nº 329348 /

EXENTO Nº 312 /

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 30 de Noviembre de 2012, Rol Nº 1649-2016, Artículo 127 inciso primero de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de Diciembre de 2016.-

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido en el D.F.L. Nº1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativa, artículos números 83 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio 2006.-

2.- La Resolución Exenta Nº 6543 del 27 de Diciembre del 2018, del Servicio de Salud Valdivia.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de aprobar el **"PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (FENAPS) – EDUCACION CONTINUA AÑO 2018"**.

D E C R E T O:

1.- **APRUEBASE**, el convenio de fecha 26 de Diciembre de 2018, suscrito entre el **Servicio de Salud Valdivia**, representado por su Director **VICTOR HUGO JARAMILLO SALGADO** y la **Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, representada por su Alcalde Don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO * ALCALDIA *

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO * SECRETARIA MUNICIPAL *

ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depto. Jurídico: 3312
MRL/DMF/CST/cst

I.MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO O.I.R.S.
31 DIC 2018
IDDOC N° 326091

Sr. Director Depto Salud (cuenta)
Sr. Secretario Municipal (archivo)

SERVICIO DE SALUD Asesor Jurídico VALDIVIA

1318201

RESOLUCION EXENTA N° 6543 27.12.2018

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017, que aprueba Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) para el año 2017; Resolución Exenta N° 699 de fecha 20 de junio de 2018, que distribuye recursos al Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud año 2018; Resolución Exenta N° 1026 de fecha 31 de octubre de 2018, que modifica Resolución Exenta N° 699 de 2018, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, año 2018; Convenio Mandato suscrito con fecha 26 de diciembre de 2018, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno; **y TENIENDO PRESENTE**: lo dispuesto en el D.F.L. N° 01 del año 2005 del Ministerio de Salud, el cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979; la Ley N°19.880 Sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 67 de 2018, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°) **APRUÉBASE** el convenio Mandato suscrito con fecha 26 de diciembre de 2018, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, relativo al Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – **Educación Continua año 2018**, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:
Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 31 del 27 de diciembre de 2017, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:
En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **"Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud"** cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.
El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud.

TERCERA:
Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos por un monto total de **$ 2.716.160.- (dos millones setecientos dieciséis mil ciento sesenta pesos)**, destinados a financiar las estrategias del programa "FENAPS –Educación Continua"

a) Componente 3: Educación Continua

Nombre Curso / Diplomado
ACLS
Clínicas de Medicina Interna
Pediatría
Cariología Básica

Urgencias Odontológicas
Gestión y Liderazgo

SERVICIO DE SALUD Asesor Jurídico VALDIVIA

Estos recursos permanecerán en poder del Servicio de Salud en virtud del presente convenio mandato y el Servicio de Salud sólo podrá destinarlos a financiar el arancel universitario del Curso ACLS, Clínicas de Medicina Interna, Pediatría, Cariología Básica, Urgencias Odontológicas y Gestión y Liderazgo. La fecha de realización del Curso ACLS, Clínicas de Medicina Interna, Pediatría, Cariología Básica, Urgencias Odontológicas y Gestión y Liderazgo, deberá ser informada por el Centro Formador respectivo en un plazo no mayor a los 10 días posteriores a generada la Resolución que aprueba la compra de los mismos.

CUARTA:
El Servicio de Salud, sugirió los establecimientos cuyo personal podía ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada municipio seleccionó a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud. De acuerdo a lo anterior el Municipio propuso los seleccionados y el Servicio de Salud a través de Comisión Tripartita (representantes de las Entidades Administradoras, los Trabajadores y el Servicio de Salud), más referentes técnicos de APS ratificó dicha selección, y que corresponde a los siguientes profesionales:

Nombre del Postulante	RUT	Profesión	Monto
Anais Salazar Sanchez	25.449.649-9	Médico Cirujano	183.300
Juan Novoa Vera	15.884.072-3	Médico cirujano	520.000
Jorge Cerda Gotschlich	16.047.196-4	Médico Cirujano	520.000
Arnielys Camacho Gonzalez	25.464.129-4	Médico Cirujano	520.000
Pamela Antonieta Muñoz Brandau	17.034.019-1	Cirujano dentista	342.380
Carolina Andrea Valdes Acuña	15.145.284-1	Cirujano dentista	270.300
Sandra Toledo Cheuquepan	15.576.825-8	Médico Cirujano	180.090
Juan Duran Kunz	13.847.492-5	Químico Farmacéutico	180.090

El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que el profesional seleccionado pueda participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA:
La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

SEXTA:
El Municipio **mandata** al Servicio de Salud para que utilice la suma total del presente convenio **$ 2.716.160.- (dos millones setecientos dieciséis mil ciento sesenta pesos)** consistentes en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el arancel de la estrategias correspondientes que se detallan en la cláusula cuarta, De igual forma el Municipio Mandata al Servicio para que en su nombre realice las gestiones administrativas necesarias para hacer efectivo el pago a la respectiva Universidad o Centro Formador.

SÉPTIMA:
Los recursos a que se refiere la cláusula sexta, se mantendrán en el Servicio de Salud Valdivia, y serán administrados por éste para la cancelación del arancel de Curso ACLS, Clínicas de Medicina Interna, Pediatría, Cariología Básica, Urgencias Odontológicas y Gestión y Liderazgo, de acuerdo a recepción de factura correspondiente.

OCTAVA:
El Servicio de Salud Valdivia suscribirá un convenio con la Universidad o Centro Formador para hacer efectivo el pago del arancel del curso y/o Diplomado, donde se establecerá entre otras cosas, que la emisión de la factura deberá ser a nombre de cada Municipio y que deberán ser remitidas directamente al Servicio de Salud Valdivia para su cancelación, en fechas establecidas en el mismo convenio.

NOVENA:
Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

DECIMA:
El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2018**, sin embargo, se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, el plazo de vigencia de los recursos transferidos será al **31 de diciembre de 2018**. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA PRIMERA:
El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2°) IMPÚTESE el gasto que se origina del presente convenio al item presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos – año 2018 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

VÍCTOR HUGO JARAMILLO SALGADO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:
- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Río Bueno
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. **(1 copia)**
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. **(copia sistema)**
- Oficina de Partes, SSV

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Departamento Jurídico N°: 3301
MRL/CST/cst

SERVICIO DE SALUD Asesor Jurídico VALDIVIA

CONVENIO – MANDATO
PROGRAMA EDUCACIÓN CONTINUA PARA PROFESIONALES CATEGORÍA A
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

En Valdivia, a 26 DIC. 2018 entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Sr. Víctor Hugo Jaramillo Salgado, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Registro Persona Jurídica N° 2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio 603, Río Bueno, representada por su Alcalde Don Luis Reyes Alvarez de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 31 del 27 de diciembre de 2017, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:
En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **"Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud"** cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.
El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud.

TERCERA:
Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos por un monto total de **$ 2.716.160.- (dos millones setecientos dieciséis mil ciento sesenta pesos)**, destinados a financiar las estrategias del programa "FENAPS –Educación Continua"

a) Componente 3: Educación Continua

Nombre Curso / Diplomado
ACLS
Clínicas de Medicina Interna
Pediatría
Cariología Básica
Urgencias Odontológicas
Gestión y Liderazgo

Estos recursos permanecerán en poder del Servicio de Salud en virtud del presente convenio mandato y el Servicio de Salud sólo podrá destinarlos a financiar el arancel universitario del Curso ACLS, Clínicas de Medicina Interna, Pediatría, Cariología Básica, Urgencias Odontológicas y Gestión y Liderazgo. La fecha de realización del Curso ACLS, Clínicas de Medicina Interna, Pediatría, Cariología Básica, Urgencias

Odontológicas y Gestión y Liderazgo, deberá ser informada por el Centro Formador respectivo en un plazo no mayor a los 10 días posteriores a generada la Resolución que aprueba la compra de los mismos.

CUARTA:
El Servicio de Salud, sugirió los establecimientos cuyo personal podía ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada municipio seleccionó a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud. De acuerdo a lo anterior el Municipio propuso los seleccionados y el Servicio de Salud a través de Comisión Tripartita (representantes de las Entidades Administradoras, los Trabajadores y el Servicio de Salud), más referentes técnicos de APS ratificó dicha selección, y que corresponde a los siguientes profesionales:

SERVICIO DE SALUD Asesor Jurídico VALDIVIA

Nombre del Postulante	RUT	Profesión	Monto
Anais Salazar Sanchez	25.449.649-9	Médico Cirujano	183.300
Juan Novoa Vera	15.884.072-3	Médico cirujano	520.000
Jorge Cerda Gotschlich	16.047.196-4	Médico Cirujano	520.000
Arnielys Camacho Gonzalez	25.464.129-4	Médico Cirujano	520.000
Pamela Antonieta Muñoz Brandau	17.034.019-1	Cirujano dentista	342.380
Carolina Andrea Valdes Acuña	15.145.284-1	Cirujano dentista	270.300
Sandra Toledo Cheuquepan	15.576.825-8	Médico Cirujano	180.090
Juan Duran Kunz	13.847.492-5	Químico Farmacéutico	180.090

El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que el profesional seleccionado pueda participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA:
La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

SEXTA:
El Municipio **mandata** al Servicio de Salud para que utilice la suma total del presente convenio **$ 2.716.160.- (dos millones setecientos dieciséis mil ciento sesenta pesos)** consistentes en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el arancel de la estrategias correspondientes que se detallan en la cláusula cuarta, De igual forma el Municipio Mandata al Servicio para que en su nombre realice las gestiones administrativas necesarias para hacer efectivo el pago a la respectiva Universidad o Centro Formador.

SÉPTIMA:
Los recursos a que se refiere la cláusula sexta, se mantendrán en el Servicio de Salud Valdivia, y serán administrados por éste para la cancelación del arancel de Curso ACLS, Clínicas de Medicina Interna, Pediatría, Cariología Básica, Urgencias Odontológicas y Gestión y Liderazgo, de acuerdo a recepción de factura correspondiente.

OCTAVA:
El Servicio de Salud Valdivia suscribirá un convenio con la Universidad o Centro Formador para hacer efectivo el pago del arancel del curso y/o Diplomado, donde se establecerá entre otras cosas, que la emisión de la factura deberá ser a nombre de cada Municipio y que deberán ser remitidas directamente al Servicio de Salud Valdivia para su cancelación, en fechas establecidas en el mismo convenio.

NOVENA:
Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

DÉCIMA:
El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2018**, sin embargo, se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, el plazo de vigencia de los recursos transferidos será al **31 de diciembre de 2018**. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA PRIMERA:
El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman,

LUIS REYES ALVAREZ
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

VÍCTOR HUGO JARAMILLO SALGADO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA